



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

## DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° ITP-FGE/011/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, siendo las **13:00** horas del día **18 de agosto de 2025**, reunidos en la sala de juntas general de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guízar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital, los C.C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor; Mtro. Héctor Ronzón García, Director General de los Servicios Periciales; Lic. René Castellanos Díaz, Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos ellos integrantes de la comisión del presente concurso, con el objeto de analizar las proposiciones técnicas y económicas para la emisión del fallo correspondiente.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **materiales, accesorios y suministros de laboratorio**, necesarios para el equipamiento de los diversos laboratorios de la Dirección General de los Servicios Periciales y del Centro de Evaluación y Control de Confianza de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que para la contratación requerida correspondió la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025 y el capítulo **VI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que, para esta contratación, se cuenta con una disponibilidad presupuestal total de **\$3,130,005.75** incluido el I.V.A. y el **origen de los recursos es el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (F.A.S.P.), del ejercicio fiscal 2025**, conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° **DGA/SRF-131/2025** de fecha 25 de abril de 2025, firmado por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros.

**CUARTO.-** Que con fecha **7 de agosto** del año en curso, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, giró oficio de invitación con sus respectivas bases a las empresas siguientes:

**"IVG Comercializadora, S.A. de C.V.", "Distribuidora Leiru, S.A. de C.V.", "Alejandro López Fentanes" y "Comercializadora Ruvak, S.A. de C.V."**

**QUINTO.-** Que el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevó a cabo el día **13 de agosto** del presente año, encontrándose presentes los C.C. L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Técnica de la Dirección General de Administración, comisionada para asistir a dicho acto en representación del C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, mediante oficio N° **FGE/DGA/4495/2025**; C.P. María Leticia Robles Pumarino, Enlace Administrativo de la Dirección General de los Servicios Periciales, en representación de su Director General, Mtro. Héctor Ronzón García, conforme al oficio N° **FGE/DGSP/11594/2025**; L.I. Iván Bonilla Villalba, Enlace Administrativo del Centro de Evaluación y Control de Confianza, quien asistió en representación del Lic. René Castellanos Diaz, Director General de dicho Centro de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con el oficio de comisión N° **FGE/CECC/21175/2025**; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; Mtro. Aldo Damián Monteagudo Ramírez, Jefe del Departamento de Subsidios Federales; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente la C. Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, el C. L.C. José Luis García Zamora,



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# OPERADO FASP 2025

Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designado para participar en el evento, mediante oficio CG/FGE/SNClyE/0263/03/2025 y el C. Mtro. Luis Alberto Rico Roldán, Secretario Técnico de la Dirección General Jurídica, en representación del Abogado General, Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/039/2025, ambos, en calidad de Asesores.

**SEXTO.**- Que como se desprende del acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas, una vez pasada lista de asistencia se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados que contenían las propuestas técnica y económica, constatándose la participación de los siguientes proveedores:

- 1.- **Distribuidora Leiru, S.A. de C.V.**
- 2.- **Alejandro López Fentanes**
- 3.- **Comercializadora Ruvak, S.A. de C.V.**

**SÉPTIMO.**- Que tal como quedó asentado en el acta correspondiente, al aperturar las proposiciones técnicas del participante “**DISTRIBUIDORA LEIRU, S.A. DE C.V.**”, se observó que **no cumplió** con los requisitos solicitados en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, específicamente con lo señalado en la base **Sexta fracción V inciso aa)** en lo relativo a “deberá adjuntar fotografías del interior y exterior del inmueble y la impresión de su geolocalización con coordenadas”, en virtud de que no adjuntó dichos requisitos; por lo cual, con fundamento en el artículo **43 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego en lo señalado en las bases **Sexta fracción V, Décima Primera, inciso C) y Décima Primera último párrafo** de las bases arriba mencionadas, se desechará su proposición técnica y con fundamento en el artículo **43 fracción II último párrafo** de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

Así mismo, el concursante “**ALEJANDRO LÓPEZ FENTANES**” **incumplió** con los requisitos solicitados en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, específicamente con lo señalado en la base **Sexta fracción III** en lo relativo a “Cada inciso deberá elaborarse en hoja membretada de la empresa, por separado, señalando el número y nombre de la invitación a cuando menos tres proveedores; excepto los documentos oficiales.”, en virtud de que sus catálogos no fueron elaborados en hoja membretada; por lo cual, con fundamento en el artículo **43 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apego en lo señalado en las bases **Sexta fracción V, Décima Primera, inciso C) y Décima Primera último párrafo** de las bases arriba mencionadas, se desechará su proposición técnica y con fundamento en el artículo **43 fracción II último párrafo** de la misma ley, el sobre cerrado que contiene su propuesta económica, quedó bajo resguardo de la convocante.

**OCTAVO.**- Que con fecha **18 de agosto de 2025**, los integrantes de la comisión para el presente concurso, se reunieron con la finalidad de analizar las proposiciones técnicas y económicas de los participantes que cumplieron de forma cuantitativa, para la emisión del dictamen y fallo correspondiente.

## VISTAS

De conformidad a la base décima segunda de las bases que rigen el presente concurso se procede a la evaluación de las proposiciones técnica y económica de los participantes, para la elaboración del presente Dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que la convocante está legalmente facultada en términos de los Artículos **1º fracción IV, 2 fracción VIII, 26 fracción II, 27, 56, 57 párrafo I** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos.

# OPERADO FASP 2025

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo señalado en la base séptima de las bases que rigen el presente proceso, el contrato se adjudicará **por partida** al(os) concursante(s) que presente(n) las mejores condiciones a juicio de la convocante.

**TERCERO.-** Que con el objeto de verificar que lo ofertado se sujete a los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en las bases y anexo técnico de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, de la Dirección General de los Servicios Periciales y del Centro de Evaluación y Control de Confianza, procedió a la revisión detallada de la proposición técnica y documentación presentada por el participante, determinando conforme a dictamen técnico, mismo que se adjunta al presente, lo siguiente:

El participante **COMERCIALIZADORA RUVAK, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas **2, 5, 7, 9, 16, 17, 23, 24, 25, 30, 32, 39, 40, 41, 42, 45 y 46 en concurso**, en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases.

En la partida **28 no cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas, cotiza bolsas de resina biodegradables y se solicitaron no biodegradables.

Las partidas **1, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 no las cotiza**.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo **48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el fallo beneficiará al(os) participante(s) que cumpla(n) con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas y que además haya(n) presentado las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

**QUINTO.-** En virtud de que las partidas **2, 5, 7, 9, 16, 17, 23, 24, 25, 30, 32, 39, 40, 41, 42, 45 y 46** son cotizadas solo por un participante y este **cumple** con todas las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en bases, con fundamento en el artículo **58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y bases séptima párrafo cuarto y décima séptima último párrafo de las bases del presente concurso, se procedió a realizar **estudio de mercado**, determinando la conveniencia para los intereses de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de **ADJUDICAR** las partidas **5, 17, 23, 24, 25, 30, 32, 40 y 42** al proveedor concursante, tal como se muestra en el cuadro adjunto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **22, 56 y 57** del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025 y artículos **7, 48, 51** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse y:

## S E R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar al siguiente participante en los términos que a continuación se detallan:

**COMERCIALIZADORA RUVAK, S.A. DE C.V., partidas 5, 17, 23, 24, 25, 30, 32, 40 y 42 en concurso**, por un importe de **\$293,695.00** sin incluir el I.V.A.

Se declaran **DESIERTAS**, la partida **28**, en virtud de que el único participante que la cotiza no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, las partidas **2, 7, 9, 16, 39, 41, 45 y 46**, porque de conformidad con el estudio de mercado realizado, su adjudicación al proveedor concursante no resulta conveniente para los intereses de la convocante y las partidas **1, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54**, toda vez que el participante no las cotiza.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

# OPERADO FASP 2025

**SEGUNDO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **25 de agosto de 2025**, considerando la entrega de la **fianza de cumplimiento**, la **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, así como la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS)** y la **Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT**, de conformidad con lo señalado en las bases **sexta fracción V inciso r**, **décima tercera y décima cuarta** de las bases; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo **63** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hace mención que con fundamento en el artículo **60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con la base **Décima Tercera último párrafo** de las bases del presente concurso, **toda adjudicación derivada de la presente invitación a cuando menos tres proveedores, se formalizará mediante contrato**.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente invitación a cuando menos tres proveedores.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente invitación a cuando menos tres proveedores N° **ITP-FGE/011/2025**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.C. Jorge Raymundo Romero de Ja. Maza**  
Oficial Mayor

**Mtro. Héctor Ronzón García**  
Director General de los Servicios Periciales

**Lic. René Castellanos Díaz**  
Director General del Centro de Evaluación  
y Control de Confianza

**Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández**  
Subdirectora de Recursos Materiales  
y Obra Pública

**Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza**  
Subdirectora de Recursos Financieros

**L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido**  
Jefa del Departamento de Adquisiciones

**Mtra. Jeimy Landa Velasco**  
Jefa del Departamento de Almacén  
y Control de Inventarios